

## **EXTRACTO DE NOTIFICACION**

**2do JUZGADO DE FAMILIA DE SANTIAGO.** En causa **RIT C-5688-2022**, caratulada **“PEÑA/FERNÁNDEZ”**, se ordenó notificar por aviso extractado la demanda y proveídos a **ERICK EDUARDO FERNÁNDEZ VALLADARES**, Rut **19.064.299-2**, domicilio desconocido. Demandante: **EYLEEN FERNANDA PEÑA OLGUIN**, Rut **19.992.794-9**, solicitando se decrete el aumento de la pensión de alimentos. Por admitida a tramitación demanda de aumento de alimentos. Traslado. Comparezcan las partes debidamente representadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.968, a la audiencia preparatoria que se celebrará a través de video conferencia mediante la plataforma ZOOM el día **04 de septiembre próximo**, a las **11:00 horas**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley 19.968, esto es, que el Tribunal declarará el abandono del procedimiento y ordenará el archivo de los antecedentes. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. La invitación con ID de la reunión se remitirá previo al inicio de la audiencia a la dirección de correo electrónico señalado para dicho efecto por las partes e ingresado en SITFA. Al ingresar a la audiencia virtual programada, las partes deben identificarse con nombre y apellido, exhibiendo al efecto cédula de identidad vigente. Si la parte no tiene accesibilidad técnica para conectarse a la audiencia remota, deberán hacerlo presente con 5 días de antelación al día de citación, y comparecer al menos 30 minutos antes de la audiencia al tribunal, ubicado en Calle General Mackenna N° 1477 Cuarto Piso, Santiago. Asimismo, contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968. Se hace presente, que en el evento que desee reconvenir en aquellas materias de mediación obligatoria, deberá cumplirse con lo prescrito en el artículo 106 de la ley 19.968, bajo apercibimiento de no dar curso a la demanda reconvenicional interpuesta. Las partes deberán manifestar en la audiencia preparatoria los medios de prueba de que piensan valerse en la audiencia de juicio, indicando los documentos, testigos y otras pruebas a ofrecer. Se dispone que el demandado acompañe, en la audiencia preparatoria, antecedentes que sirvan para determinar su patrimonio y capacidad económica. En el evento de que no disponga de tales documentos, acompañará, o extenderá en la propia audiencia, una declaración jurada, en la cual dejará constancia de su patrimonio y capacidad económica. La declaración de patrimonio deberá señalar el monto aproximado de sus ingresos ordinarios y extraordinarios, individualizando lo más



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DMEEXGHGSXJ

*completamente posible, si los tuviere, sus activos, tales como bienes inmuebles, vehículos, valores, derechos en comunidades o sociedades. Para efectos de lo anterior, el demandado deberá concurrir a la audiencia preparatoria personalmente o representado, bajo apercibimiento del apremio establecido en el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, lo que se le comunicará en el mismo acto de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5° de la ley 14.908. El demandado deberá comparecer a la audiencia preparatoria representado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y en el evento que este no cuente con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial, y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. A la solicitud de aumento provisorio de alimentos: Traslado. Atendido lo dispuesto en el artículo 23 inciso final de la Ley N° 19.968, indíquese por la parte demandada correo electrónico, bajo apercibimiento de serles notificadas por el estado diario todas las resoluciones que se dicten en lo sucesivo en el proceso. Santiago, once de julio de dos mil veintitrés.*

**AMELIA GORDILLO VEGA**  
**MINISTRO DE FE**



**Amelia Isabel Gordillo Vega**

Enc. At. Público

PJUD

Once de julio de dos mil veintitrés  
19:55 UTC-4



Avisos legales   
cooperativa.cl



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DMEEXGHGSXJ